



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000071

Callao, 17 DIC. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 17 DIC. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, en el artículo 79 inciso 3 numerales 3.6.1 y 3.6.2 señala que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales tienen la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, además, realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, así como la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000326 el mismo que aprobó el Régimen Especial que permite el Saneamiento Físico Legal del Área denominada Ex Fundo Oquendo, el cual tiene como antecedentes el Informe Técnico N° 018-2009-GGAH-GHU-ET-CAAR de la Gerencia de Habilitación Urbana, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el Informe N° 025-2009-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adscrita a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1529-A-2009-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, asimismo, el Memorando N° 2100-A-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 656-A-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opinando todos ellos de manera favorable a la expedición de la presente Ordenanza por encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE PERMITE EL
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DENOMINADA EX FUNDO
OQUENDO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Artículo 1. Apruébase el Régimen Especial que permite el Saneamiento Físico Legal del Área denominada Ex Fundo Oquendo en la Provincia Constitucional del Callao, por el periodo de catorce (14) meses, contados desde la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Autorizar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos a efectuar las siguientes acciones:

- Evaluar, actualizar y proponer en el término de noventa días hábiles, un nuevo Planeamiento Integral en el Sector del Ex Fundo Oquendo, sin incluir la zona industrial, en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano;
- Efectuar un levantamiento topográfico del sector y elaborar la documentación técnica;
- Rectificar áreas y linderos;
- Preservar el Patrimonio Arqueológico de dicho sector en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura;
- Efectuar la habilitación urbana con construcción simultánea y tipo progresiva y regularización de la habilitación urbana en caso corresponda, así como su inscripción registral;
- Efectuar acciones de independización y/o subdivisión que conlleve al saneamiento físico legal;
- Efectuar acciones conducentes que permitan solucionar las discrepancias de los linderos provinciales en dicho sector en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano,

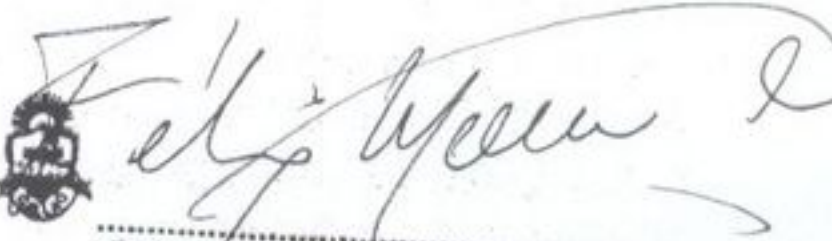
Artículo 3. Aprobar la exoneración del pago de los derechos administrativos a los programas de vivienda en los procedimientos conducentes a la obtención de la Habilidad Urbana durante la vigencia del Régimen Especial señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Encárgase a la Gerencia General de Asentamientos Humanos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretaría General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao